NOTA DNCP/DNC/ Nº 36606/2016

Asunción, 29 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Saltos del Guairá
Teléfono: 0462-42206
Mail:munisalto_uoc@outlook.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Construccion de Señalizacion Horizontal en el casco Urbano de Salto del Guaira." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335500 – ID N° 319223.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante que se encuentra vigente el pliego para Contratación de Obras para Municipios según **Resolución DNCP 3412/16 que dice:**
   "Artículo 1°.- Aprobar las Bases y Condiciones Estándar para la Contratación de Obras para Municipios, a ser utilizados por las Municipalidades en los llamados de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas'.
   Artículo 2°.- ESTABLECER que las Municipalidades en sus procesos de contrataciones de obras podrán utilizar indistintamente las Bases y Condiciones Estándar para la Contratación de Obras para Municipios aprobadas en el Artículo1° de la presente Resolución, o el Pliego de Bases y Condiciones Estándar de Obras, aprobado por Resolución DNCP N° 3025/16".

   Dicho pliego cuenta con los requisitos mínimos para la contratación de obras y también con las actualizaciones en cuanto a reglamentaciones vigentes.

2. En el anexo 1 punto 17 inc.d) - La convocante ha indicado lo siguiente: *El oferente deberá demostrar capacidad de haber ejecutado obras similares de (construcción de empedrados, y otras obras afines) para lo cual se deberá anexar como mínimo 5 (cinco) copias de contratos de obras con su respectiva acta de recepción final*; al respecto consultamos a la convocante que criterios tendrán con los documentos solicitamos para determinar la experiencia de los potenciales oferentes.-

3. La convocante en la carta de invitación ha indicado que en caso de empate tendrán en cuenta la capacidad financiera , sin embargo en el punto 17 inc.b) indican NO APLICA.-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC
Mariela Jara de Coordinadora de Convenio Marco DNC - DNCP
Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control DNCP

4. La convocante ha indicado que en caso de empate tendrán en cuenta la capacidad financiera de los potenciales oferentes, sin embargo en el anexo 1 punto 17 inc, b indican NO APLICA.-

5. No se visualiza los nombres de las calles a ser señalizadas.

6. Consultamos a la convocante si se imputarían en el OG 520 los trabajos a ser realizados.-

7. Consultamos a la Convocante si no sería necesario ampliar las Especificaciones técnicas, aclarando con precisión los servicios requeridos para dotar de informaciones necesarias a los potenciales oferentes que les permita una correcta cotización.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/GB